

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2020-OCI/0198-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE
HUAMANGA-AYACUCHO

“ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL
ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 107-
2020”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 14 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

AYACUCHO, 15 DE SETIEMBRE DE 2020

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 015-2020-OCI/0198-SOO

**“ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE
URGENCIA N° 107-2020”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	2
IV. CONCLUSIÓN	2
V. RECOMENDACIÓN	3

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 015-2020-OCI/0198-SOO**

“ACCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 107-2020”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante UNSCH, responsable de la Orientación de Oficio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0198-2020-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “Garantizar una vida saludable y promover el bienestar para todas las edades”; en específico a la meta: Reforzar la capacidad de todos los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a los actos administrativos y sus respectivos documentos que la sustentan se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la mejora de la gestión académica y administrativa.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

1. INOBSERVANCIA U OMISIÓN EN REMITIR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN LA RELACIÓN DE ESTUDIANTES Y DOCENTES BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE INTERNET, PONDRÍA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4° DEL DECRETO DE URGENCIA N° 107-2020

Mediante Decreto de Urgencia n.° 026-2020 de 15 de marzo de 2020, fueron establecidas diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID - 19) en el territorio nacional, en cuyo artículo 21° autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda el estado de emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior.

En dicho contexto el 10 de setiembre de 2020 fue publicado el Decreto de Urgencia n.° 107-2020, que establece medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio educativo en las universidades públicas en el marco de las acciones preventivas y de control del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, disponiéndose en su artículo 4° la siguiente acción de seguimiento:

“Las universidades públicas remiten al Ministerio de Educación, como máximo hasta el 30 de octubre del 2020, la relación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet a ser contratado en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2, a fin de contar con información para el seguimiento a la implementación de la medida para la continuidad del servicio educativo, en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19. Dicha relación debe considerar a aquellos estudiantes que reportan tener acceso a algún dispositivo tecnológico (smartphones, tablets, laptops o computadoras) que permite el acceso al servicio de internet, y que no cuenten con el servicio de internet en el hogar, así como la relación de los docentes beneficiarios.”

De lo descrito, es necesario que su representada en coordinación con el Vicerrectorado Académico adopten las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma legal, con la finalidad de evitar su omisión lo cual ocasionaría situaciones de riesgo potenciales e imposibilitaría realizar acciones de seguimiento a la implementación de medidas para la continuidad del servicio educativo en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Sobre el particular, los hechos descritos, infringen las siguientes normas legales:

➤ **Decreto de Urgencia n.° 107-2020.**

Artículo 4.- Acciones de seguimiento

“Las universidades públicas remiten al Ministerio de Educación, como máximo hasta el 30 de octubre del 2020, la relación de estudiantes y docentes beneficiarios del servicio de internet a ser contratado en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2, a fin de contar con información para el seguimiento a la implementación de la medida para la continuidad del servicio educativo, en el marco de las acciones preventivas ante el riesgo de propagación del Covid-19. Dicha relación debe considerar a aquellos estudiantes que reportan tener acceso a algún dispositivo tecnológico (smartphones, tablets, laptops o computadoras) que permite el acceso al servicio de internet, y que no cuenten con el servicio de internet en el hogar, así como la relación de los docentes beneficiarios.”

Consecuencia:

De mantenerse esta situación de riesgo, imposibilitaría acciones de seguimiento y control a la implementación de medidas para la continuidad del servicio educativo en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis del Decreto de Urgencia n.° 107-2020, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio respecto a la disposición descrita en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 107-2020, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y de la gestión eficaz, eficiente, ética y transparente en la gestión y control, conforme las disposiciones emitidas en el marco de las acciones preventivas y de control del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, la cual ha sido detallado en el presente informe.

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Rector de la UNSCH, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado de la evaluación a la disposición descrita en el artículo 4° del Decreto de Urgencia n.° 107-2020, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del servicio educativo, el resultado o el logro de los objetivos establecidos y de la gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Ayacucho, 15 de setiembre de 2020



Mariela Lizzet Carrasco Najarro
Especialista Legal
Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Órgano de Control Institucional

Portal Municipal N° 50 – Teléfono 066-318992

Ayacucho, 15 de setiembre de 2020

OFICIO N° 043-2020-UNSCH/OCI

Señor
Dr. Antonio Jerí Chávez
Rector
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

ASUNTO : Remite Informe de Orientación de Oficio¹ N° 015-2020-OCI/0198-SOO

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019²

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la evaluación de las "**Acciones de seguimiento en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 107-2020**", objeto de la orientación de oficio, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/0198-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a este OCI en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Es propicia la oportunidad para manifestarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Lic. Adm. Emilio Galindo Huamani
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c.
Vicerrectorado Académico
Oficina General de Informática y Sistemas
Oficina General de Planificación y Sistemas
Archivo

¹ Que tiene por objetivo identificar situaciones adversas que afecten la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

² Modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 27 de mayo de 2020.

 Gmail

in:sent

X

Redactar

Recibidos 164

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 93

Más

Meet

Iniciar una reunión

Unirse a una reunión

Hangouts

 EMILIO

No hay chats recientes

Iniciar un nuevo chat



EMILIO GALINDO HUAMANI <emilio.galindo@unsch.edu.pe>

para ANTONIO, Elinar, ogis, JUAN, oficina.planificacion, HERLINDA, vrac, bcc: MARIELITA

13:42 (h)

Remite Informe de Orientación de Oficio N° 015-2020-OCI/0198-SOO - DU 2020

Estimado Dr. Antonio Jerí

Previo cordial saludo, en atención a la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Reso 2019-CG, de 28 de marzo de 2019, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la er dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o p resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y corre

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la evaluación de las **"Acciones de seguimi del Decreto de Urgencia N° 107-2020"**, objeto de la orientación de oficio, comunicamos que se han identificado las situa Informe de Orientación de Oficio n.° 015-2020-OCI/0198-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a estí días hábiles.

Atentamente,



Emilio Galindo Huamani

Jefe de OCI de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

Contraloría General de la República

Portal Municipal N° 50, Plaza de Armas

Avarucho - Perú